



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 218 / 2013

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO : 20 DE AGOSTO DEL 2013

VENCE : 20 DE AGOSTO DEL 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-3

ubicado en FELIZARDO ASENJO

población

PROPIETARIO ABEL NICOLAS RUIZ BARRERA

domiciliado en OSORNO calle FELIZARDO ASENJO

ARQUITECTO PATRICIO HORNIG ROSAS

N° patente profesional 3-450

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 1031-5

Derechos municipales \$276.388.-

VIVIENDA

presupuesto \$18.425.828.-

N° 245

Sector OVEJERÍA (ZONA C-4)

R.U.T N° 13.520.089-1

N° 245

domicilio M. A. MATTA N°520 OF. 401-OSORNO

RUT N° 8.012.413-9

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 406,42 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	131,16 M ²
2° piso	41,49 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	173,65 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO

ENCARGADO DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

PFM/GAM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de dos viviendas y cabaña existentes, ubicadas en Felizardo Asenjo N°245, Ovejería, de propiedad de Don Abel Ruiz Barrera, con una superficie aprobada de 173,65 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/GAM/rsev